

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 26 de diciembre de 2019

Núm. Ext. 516

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE OTORGA UN SUBSIDIO DEL 100% A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 AL 2024.

folio 1564

INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR.

folio 1554

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO ACATLÁN, MEDIANTE PROCE-

DIMIENTO DE OCUPACIÓN, A FAVOR DEL MUNICIPIO.

folio 1559

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSCOMATEPEC, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA 002/2019 RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 1561

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 149 BIS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

folio 1563

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V, VIII y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIV de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 49 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador del Estado tiene dentro de sus atribuciones las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes federales, los tratados internacionales, la Constitución Local, las leyes que de ella emanen, así como procurar el progreso y bienestar social en el Estado de Veracruz;
- II. Que de acuerdo con el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal; la Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal el Estado de Veracruz tiene la responsabilidad de llevar y mantener actualizado un Registro Estatal Vehicular, en el que se integren en forma fidedigna los datos correspondientes a vehículos que les expida placas de circulación o que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones;
- III. Que acorde con el artículo 136 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de los vehículos que se encuentren dados de alta en los registros del Estado, está obligadas al pago del impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos, durante los meses de enero a abril del ejercicio correspondiente, a través de la Oficina Virtual de Hacienda del Estado o en las instituciones financieras y establecimientos autorizados por la Secretaría;
- IV. Que el artículo 49 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para otorgar subsidios mediante resolución de carácter general, y
- V. Que el subsidio que se otorga permitirá que las actividades económicas en el Estado continúen su curso normal y la economía familiar se vea beneficiada, por lo que se considera que el presente Decreto contribuye al bienestar social, al establecer medidas que repercutan favorablemente en la actividad relacionada con la utilización de vehículos que se encuentran dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO DEL 100% A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 AL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 100% del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IESTUV) que se cause en los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por los vehículos que residan en la entidad, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Que al momento de aplicar el beneficio, el vehículo se encuentre dado de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- II. Que el propietario del vehículo realice oportunamente en el ejercicio fiscal respectivo, el pago de los derechos de control vehicular a su cargo, en términos de lo señalado por las leyes de la materia, y
- III. Que el propietario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales relacionadas con el vehículo al momento de recibir el beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no cumplirse con los requisitos previstos en el presente Decreto, el beneficio a que el mismo se refiere será inaplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para emitir las reglas de operación de este Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día primero de enero de dos mil veinte.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.